

**CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-082-A-08**

Contrato de Compraventa de **Material de Oficina requerido por la Subsecretaría de Educación Básica**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**", y por la otra parte la persona física **Eliseo Morales Ávila y/o Distribuidora Paper Max**, representada en este acto por el mismo, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como "**El Proveedor**", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

**ANTECEDENTES:**

**A.** Con fecha **30 de Octubre de 2008**, "**La Secretaría**", a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-082-08** relativa a la compraventa de **Material de Oficina, Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar y de Oficina requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica**, dependiente de "**La Secretaría**", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**B.** Con fecha **10 de Noviembre de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia .-----

**C.** Con fecha **13 de Noviembre de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-082-08** relativa a la compraventa de **Material de Oficina, Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar y de Oficina requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica**, dependiente de "**La Secretaría**", siendo favorecido "**El Proveedor**" en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -

**DECLARACIONES:**

**I. DE "LA SECRETARÍA":**

**I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

**I.2.** Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I,

**CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-082-A-08**

IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 2101** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con “**El Proveedor**” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-082-08** relativa a la Compraventa de **Material de Oficina, Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar y de Oficina requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica**, dependiente de “**La Secretaría**”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

**II. DE “EL PROVEEDOR”:**

II.1. Que es una Persona Física con actividad empresarial, cuyo objeto social son compra venta de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, equipo y mobiliario de oficina, equipo de computo y accesorios, consumibles de computo, aparatos electrodomésticos, acreditando su personalidad con su Acta de Nacimiento No. 481 expedida por el Registro Civil de la ciudad de Xalapa, Ver., de fecha 04 de Agosto de 2007; además presenta fotocopia de su Credencial de Elector con Folio No. 2054064773790 expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

II.2. Que cuenta con su **R.F.C. MOAE-680113576**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Av. Revolución No. 128, Colonia Centro, Código Postal 91000, con número Telefónico 817-53-63 y Fax 818-78-48, en Xalapa, Ver. -----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el servicio requerido por “**La Secretaría**”.-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto.** “**El Proveedor**” vende y se obliga a entregar a “**La Secretaría**”, el **Material de Oficina, requerido por la Subsecretaría de Educación Básica**, dependiente de “**La Secretaría**”, que a continuación se detalla:-----

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-082-A-08

PART	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
<b>LOTE 1 MATERIAL DE OFICINA</b>					
<b>30 PAQUETES: 10 PARA QUINTO GRADO, PRIMERA ETAPA, 10 PARA CUARTO GRADO, PRIMERA ETAPA Y 10 PARA CUARTO GRADO, SEGUNDA ETAPA.</b>					
1	Rollo de papel kraft, de 1 mt. De ancho 23 kg. Aproximadamente <b>Lumen</b>	Rollo	1	\$275.00	\$275.00
2	Pliego de papel bond para rotafolio 70X95 de 40kg. <b>Convertidor de papel</b>	Pliego	200	\$0.74	\$148.00
3	Paquete de hojas <b>bright</b> color rojo c/100 hojas. <b>Marca Boise</b>	Paquete	1	\$18.00	\$18.00
4	Paquete de hojas <b>bright</b> color verde c/100 hojas. <b>Marca Boise</b>	Paquete	1	\$18.00	\$18.00
5	Paquete de hojas <b>bright</b> color azul c/100 hojas. <b>Marca Boise</b>	Paquete	1	\$18.00	\$18.00
6	Paquete de hojas <b>bright</b> color amarillo c/100 hojas. <b>Marca Boise</b>	Paquete	1	\$18.00	\$18.00
7	Rollo de papel América verde. 70x75 mts. <b>Convertidor de papel</b>	Rollo	1	\$78.00	\$78.00
8	Rollo de papel América amarillo. 70x75 mts. <b>Convertidor de papel</b>	Rollo	1	\$78.00	\$78.00
9	Rollo de papel América rojo. 70x75 mts. <b>Convertidor de papel</b>	Rollo	1	\$78.00	\$78.00
10	Rollo de papel América azul. 70x75 mts. <b>Convertidor de papel</b>	Rollo	1	\$78.00	\$78.00
11	Rollo de corcho de 1/2 pulgada de grueso y un 1 1/2 metro. <b>Essco</b>	Rollo	1	\$180.00	\$180.00
12	Estuche de plumones para pintarrón con 4 colores. <b>Lantu</b>	Estuche	3	\$26.00	\$78.00
13	Estuche de plumones c/8. <b>Colorella</b>	Estuche	3	\$30.00	\$90.00
14	Borrador para pintaron. <b>Pelikan</b>	Pieza	1	\$8.00	\$8.00
15	Cajas de hojas de papel bond t/carta c/5000. <b>Foto bond</b> de 75 grs. 88% blancura	Caja	2	\$345.00	\$690.00
16	Sacapuntas eléctrico. <b>Riham</b>	Pieza	1	\$210.00	\$210.00
17	Lápiz de grafito numero 2. <b>Mercurio</b>	Pieza	200	\$1.10	\$220.00
18	Estuche de colores de madera c/12 piezas. <b>Staford</b> corto	Estuche	3	\$5.20	\$15.60
19	Litros de pegamento blanco. <b>Jidsa</b>	Litro	6	\$26.00	\$156.00
20	Rollo de cinta canela. 48X50 <b>Beta</b>	Rollo	6	\$6.60	\$39.60
21	Rollo de cinta transparente gruesa (diurex) 48X50 <b>Beta</b>	Rollo	6	\$6.60	\$39.60
22	Rollo de cinta doble cara mediana. <b>Janel</b> 18x50	Rollo	2	\$32.00	\$64.00
23	Engrapadoras estándar media tira. <b>Ufizy</b>	Pieza	1	\$38.00	\$38.00
24	Perforadora de 3 hoyos. <b>Pegasso 303</b>	Pieza	1	\$78.00	\$78.00

**CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-082-A-08**

25	Perforadora de 2 hoyos. <b>Pegasso 1808</b>	Pieza	1	\$50.00	\$50.00
26	Pintura vinílica blanco de 1 litro. <b>Optimus</b>	Bote	1	\$48.00	\$48.00
27	Pintura vinílica rojo de 1 litro. <b>Optimus</b>	Bote	1	\$48.00	\$48.00
28	Pintura vinílica azul de 1 litro. <b>Optimus</b>	Bote	1	\$48.00	\$48.00
29	Pintura vinílica amarillo de 1 litro. <b>Optimus</b>	Bote	1	\$48.00	\$48.00
30	Pintura vinílica negro de 1 litro. <b>Optimus</b>	Bote	1	\$48.00	\$48.00
31	Pinceles delgados Económicos <b>Alex</b>	Pieza	20	\$2.00	\$40.00
32	Paquetes de plastilina de colores c/10 <b>Baritas Makiko.</b>	Paquete	20	\$4.00	\$80.00
33	Cajas de grapa estándar c/5000. <b>Pegasso.</b>	Caja	2	\$8.80	\$17.60
34	Rollo de papel transparente clear (papel contac) <b>Navitek</b> c/20 mts.	Rollo	1	\$80.00	\$80.00
35	Caja de hojas blancas t/oficio de 50 kg. <b>Class Bond.</b>	Caja	1	\$440.00	\$440.00
36	Folders t/carta color crema. <b>Irasa</b>	Pieza	100	\$0.52	\$52.00
37	Folders t/oficio, color crema. <b>Irasa</b>	Pieza	100	\$0.59	\$59.00
38	Cajas de broches baco 8 cm. <b>Acme</b>	Caja	4	\$18.00	\$72.00
39	Sobre bolsa t/jumbo. 40x50 cm. <b>Fortec</b>	Pieza	100	\$3.30	\$330.00
40	Recopilador t/carta. <b>Arar</b>	Pieza	10	\$13.20	\$132.00
41	Borrador blanco <b>Pelikan ws30</b>	Pieza	100	\$1.30	\$130.00
42	Boligrafo negro, punto Mediano <b>Sinotec.</b>	Pieza	50	\$1.20	\$60.00
<b>SUBTOTAL POR PAQUETE</b>					<b>\$4,496.40</b>
<b>I.V.A</b>					<b>674.46</b>
<b>TOTAL POR PAQUETE</b>					<b>\$5,170.86</b>
<b>SUBTOTAL DE 30 PAQUETES</b>					<b>\$134,892.00</b>
<b>I.V.A</b>					<b>29,233.80</b>
<b>TOTAL DE 30 PAQUETES</b>					<b>\$155,125.80</b>

**SEGUNDA: Forma de Pago.** “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$155,125.80 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinticinco Pesos 80/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

**TERCERA: Lugar de Entrega.** Los bienes deberán ser entregados libre a bordo, en el almacén ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 812-58-04 ext. 201 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00**

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-082-A-08

horas.-----

**CUARTA: Plazo de Entrega.** “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

**QUINTA: Garantía de los bienes.** “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **6 (Seis) Meses** contado a partir de su entrega total o conforme a la garantía de fábrica, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

**SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$13,489.20 (Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos 20/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza.** El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

**OCTAVA: Incremento.** “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**NOVENA: Pena Convencional.** “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA: Rescisión de Contrato.** “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los

**CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-082-A-08**

artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente-----

**DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento.** “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Novena de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA TERCERA: Calidad y Capacidad.** “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

**DÉCIMA CUARTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

**DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintiún días del mes de Noviembre de Dos Mil Ocho**.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”  
**C. Eliseo Morales Ávila y/o  
Distribuidora Paper Max**

**Lic. Edgar Spinoso Carrera**  
Oficial Mayor

**C. Eliseo Morales Ávila**  
Representante Legal

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-B-08**

Contrato de Compraventa de **Bienes Informáticos y Mobiliario de Oficina** requeridos por la **Subsecretaría de Educación Básica**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**", y por la otra parte la empresa **Alta Comercialización en Oficinas S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Adolfo Hernández Arguelles**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como "**El Proveedor**", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

**ANTECEDENTES:**

**A.** Con fecha **30 de Octubre de 2008**, "**La Secretaría**", a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-082-08** relativa a la compraventa de **Material de Oficina, Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar y de Oficina requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica**, dependiente de "**La Secretaría**", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**B.** Con fecha **10 de Noviembre de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia .-----

**C.** Con fecha **13 de Noviembre de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-082-08** relativa a la compraventa de **Material de Oficina, Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar y de Oficina requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica**, dependiente de "**La Secretaría**", siendo favorecido "**El Proveedor**" en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -

**DECLARACIONES:**

**I. DE "LA SECRETARÍA":**

**I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

**I.2.** Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I,

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-B-08**

IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

**I.3.** Que cuenta con los recursos suficientes en las **Partidas Presupuestales 5101, 5110 y 5206** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

**I.4.** Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-082-08** relativa a la Compraventa de **Material de Oficina, Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar y de Oficina requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**I.5.** Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

**II. DE “EL PROVEEDOR”:**

**II.1.** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con objeto social de instalación, funcionamiento de un negocio mercantil que se dedicara a la compra-venta, comercialización, abastecimiento, proveeduría, surtimiento, arrendamiento, reparación, transformación, distribución y representación de productos, artículos, muebles, material eléctrico, librería y papelería, imprenta, etc., justificado con la Escritura Pública No. 10,228, de fecha 16 de Diciembre de 1996, pasada ante la Fe del Lic. Laureano Vásquez Sánchez, Notario Público No. 4, en la Ciudad de Perote, Ver.-----

**II.2.** Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 11,627 de fecha 30 de Noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Laureano Vásquez Sánchez, Notario Público No. 4, en la Ciudad de Perote, Ver.-----

**II.3.** Que cuenta con su **R.F.C. ACO-961216-RBA** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

**II.4.** Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Av. 20 de Noviembre Ote. No. 374-A, Colonia Centro, Código Postal 91000, con No. Telefónico y Fax 841-62-72, Xalapa, Ver.-----

**II.5.** Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requerido por **“La Secretaría”**.-----

**II.6.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto.** “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”**, los **Bienes Informáticos y el Mobiliario de Oficina requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica**,



**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-B-08**

dependiente de “La Secretaría”, que a continuación se detallan:-----

PART	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
<b>LOTE 2 BIENES INFORMATICOS, MOBILIARIO DE ESCOLAR Y DE OFICINA</b>					
1	<p><b>COMPUTADORA PERSONAL BASICA</b>                      GABINETE METÁLICO TIPO SMALL FORM FACTOR, CON SISTEMA DE APERTURA SIN NECESIDAD DE UTILIZAR HERRAMIENTA ALGUNA (TIPO TOOL LESS) EN LOS DISPOSITIVOS DISCO DURO, UNIDAD ÓPTICA, DRIVE DE 3.5", TARJETAS DE EXPANSIÓN. PROCESADOR INTEL DUAL CORE E2200 PROCESSOR (2.2 GHZ, 1 MB L2 CACHE, 800-MHZ FSB). BUS DEL SISTEMA DE 800 MHZ, CHIPSET INTEL Q 963 EXPRESS. BIOS PROPIETARIO DE HEWLETT PACKARD Y CON DERECHOS RESERVADOS PARA H.P. ALMACENADO EN FLASH ROM, ACTUALIZATE VIA RED, CON MANEJO DE PLUG AND PLAY EN AQUELLOS DISPOSITIVOS QUE LO PERMITAN. 1GB DDR2 SYNCH DRAM PC2-5300 (667-MHZ) NON ECC (2 DIMMS X 512), DUAL CHANNEL, EXPANDIBLE A 8 GB, DISCO DURO SATA DE 160 GB A 7200 RPM A 3GB/S. UNIDAD OPTICA DVD+/- RW 16X SERIAL ATA. PUERTOS: 8 USB 2.0 (2 AL FRENTE Y 6 EN LA PARTE POSTERIOR, CONTROLADORA INTEGRADA ALMOTHERBOARD), PUERTO DE ENTRADA DE AUDIO, PUERTO DE SALIDA DE AUDIO , PUERTO PARA MICROFONO, 1RJ45, 1VGA, 1 PARALELO, 1 SERIAL SISTEMA DE AUDIO INTEGRADO DE ALTA FIDELIDAD. CON BOCINA INTERNA 3 BAHÍAS DE EXPANSIÓN: 1 UTILIZADA POR LA UNIDAD ÓPTICA DVD+/-RW, 1 UTILIZADA POR EL DISCO DURO, 1 EXTERNA DE 3.5" LIBRE. RANURAS DE EXPANSIÓN: 2 PCI DE PERFIL BAJO, 1 PCIE X1 DE PERFIL BAJO. TARJETA DE VIDEO INTEGRADA INTEL GRAPHICS MEDIA ACELERATOR 3100 CON HASTA 256 MB DE MEMORIA COMPARTIDA, INTERFACE DE RED ETNERNET INTEGRADA 10/100/1000. GIGABIT ETHERMET NIC BROADCOM NETXTREME. TARJETA MADRE PROPIETARIA Y DISEÑADA POR HEWLETT PACKARD, SIN PUENTES, PARCHES NI ENMENDADURAS. MOUSE USB Y TECLADO EN ESPAÑOL PS/2, AMBOS DE LA MISMA MARCA DEL CPU. MONITOR LCD TFT FLAT PANEL A COLOR DE 17 PULGADAS, MISMA MARCA Y COLOR DEL CPU. FUENTE DE PODER A 110-220 VAC, INTERNA DE 240 WATTS CUMPLE CON NORMA OFICIAL MEXICANA E ISO9001. INCLUYE VERSIÓN MÁS RECIENTE DE NORTON ANTIVIRUS CON LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIONES POR 3 AÑOS. SISTEMA OPERATIVO PREINSTALADO: MICROSOFT WINDOWS XP PROFESSIONAL EDITION SP2 EN ESPAÑOL CON LICENCIA DE WINDOWS VISTA BUSSINES ORIGINAL EN ESPAÑOL. EL EQUIPO CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO, DRIVERS Y CONFIGURACIÓN DE FÁBRICA EN UNA PARTICIÓN EN EL DISCO</p>	EQUIPO	10	\$10,820.15	\$108,201.50

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-B-08**

	<p>DURO O A TRAVÉS DE DVD O CD DE RECUPERACIÓN. GARANTÍA DE 3 AÑOS EN SITIO, EN PARTES Y MANO DE OBRA, OTORGADA Y AVALADA POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO, PARA TODOS LOS COMPONENTES Y ACCESORIOS, INCLUYENDO EL MONITOR. EL FABRICANTE CUENTA CON UN CALL CENTER PARA LA RECEPCIÓN DE LLAMADAS, A TRAVÉS DEL NUMERO 01 800-474-68368 (01-800-HPINVENT). EL FABRICANTE DEL EQUIPO CUENTA CON UNA PÁGINA WEB, QUE CONTIENE COMO DOMINIO EL NOMBRE DE LA MARCA (<a href="http://WWW.HEWLETPACKARD.COM">WWW.HEWLETPACKARD.COM</a>) O (<a href="http://WWW.HP.COM">WWW.HP.COM</a>) EN LA CUAL SE PUEDEN CONSULTAR Y BAJAR LOS CONTROLADORES Y PARCHES SIN COSTO CON REFERENCIA AL MODELO DEL EQUIPO Y COMPATIBILIDAD PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS.</p> <p><b>MARCA: HEWLETT PACKARD, MODELO: DC5800 SMALL FORM FACTOR CON MONITOR LCD DE 17" MARCA HAWLETT PACKARD, MODELO: L1710</b></p>				
4	<p><b>PROYECTOR WORK BIG IN2102/2500 LUMENES</b> RESOLUCIÓN INTERIOR SVGA, TECNOLOGIA DE PANTALLA DLP® DE TEXAS INSTRUMENTS, LVDS DDP2230 .55 CON BRILLIANTCOLOR™. BRILLO 2500 LUMENES NORMAL, 1800 LÚMENES ECO, RELACIÓN DE CONTRASTE 2000:1, FUENTES DE ENTRADA (2) D-SUB HD15, S-VIDEO, COMPOSITE VIDEO, USB, (2) AUDIO-IN, RS232, FUENTES DE SALIDA CICLO CERRADO A TRAVES DEL MONITOR (HD15), SALIDA DE AUDIO, SALIDA CC:5V 2ª, RESOLUCIÓN MÁX, XGA, PROPORCIÓN DE ASPECTO, SOPORTADA 5:4, 16:9, 16:10, COMPATIBILIDAD DE VIDEO NTSC/NTSC4.43/PAL/PAL-M/ PAL-N/SECAM Y SDTV (480I/576I) EDTV (480P/576P), HDTV (720P/1080I), CANTIDAD DE COLORES 16.7 MILLONES, RUEDA DE COLORES 5 SEGMENTOS (RGBYW) RANGO DE FRECUENCIA DE SINCRONIZACIÓN HORIZONTAL (H-SYNCH) 31 ~ 79 KHZ, RANGO DE FRECUENCIAS DE SINCRONIZACIÓN VERTICAL (V-SYNCH) 50~ 85 HZ, CORRECCIÓN ANGULAR +/- 20 GRADOS( VERTICAL). TAMAÑO DE IMAGEN MAX (ANCHO) 0.61 M. TAMAÑO DE IMAGEN MIN (ANCHO) 0.09 M. RELACIÓN DE ZOOM 1.1:1, RELACIÓN DE ALCANCE 1.97 – 2.16 / DISTANCIA DE PROYECCIÓN 1.2 – 10 M, DISTANCIA DE IMAGEN 155%. METODOS DE PROYECCIÓN ANTERIOR, POSTERIOR, COLGANTE ANTERIOR, COLGANTE POSTERIOR / AUDIO ALTAVOZ DE 2 VIAS, CONTROL RS232, USB, LAMPARA 200W NORMAL, 170W ECO, CONSUMO 250 VATIOS NORMAL 220 VATIOS ECO, FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100-240 VAC, 50/60 HZ, TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO 5 – 35° C, ALTITUD MÁX 10,000 PIES (3,048 M), ACCESORIOS INCLUIDOS: (SOLO ACCESORIOS HW) CABLE ELECTRICO, USB (AB), CABLE VGA, ESTUCHE DE TRANSPORTE, CONTROL REMOTO CON BATERIAS. IDIOMAS DEL SISTEMA DE MENÚ INGLÉS / FRANCÉS / ALEMÁN /ITALIANO/COREANO/NORUEGO/PORTUGUES/ RUSO/CHINO SIMPLIFICADO/ESPAÑOL/ CHINO</p>	PIEZA	10	\$7,909.66	\$79,096.60

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-B-08**

	TRADICIONAL/SUECO/HOLANDES/ POLACO/ TURCO/ DANES/ FINLANDES. VIDA ÚTIL DE LA LAMPARA 2500 HORAS NORMAL, 3000 HORAS ECO**, GARANTIA DE UN AÑO. <b>MARCA INFOCUS, MODELO IN2102, NUM DE PARTE 265004K.</b>				
8	<b>ANAQUEL METALICO.</b> COMPUESTO POR 3 ENTREPAÑOS. MEDIDAS DE 45 X 85 CON 1 REFUERZO CALIBRE 22, 4 POSTES DE 1.10 CM DE ALTURA CALIBRE 14, TORNILLERIA, ESTRUCTURA PINTADA DE ESMALTE COLOR ARENA, GARANTIA 1 AÑO. <b>MARCA MILLENIUM, MODELO ESPECIAL</b>	PIEZA	20	\$1,052.80	\$21,056.00
10	<b>SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS</b> SILLA OPERATIVA SECRETARIAL. BASE: ESTRELLA PENTAGONAL DE 5 PUNTAS Y DIAMETRO DE 610MM (24"), FORMA CURVA, RODAJAS INTERCAMBIABLES, RODAJAS: DOBLE DE 50MM DE DIAMETRO, PERNO EJE DE ACERO. GIRO DE 360°, SISTEMA DE ELEVACIÓN: POR MEDIO DE PISTON NEUMÁTICO DE GAS NITROGENO A PRESIÓN CON FUERZA DE LEVANTE DE 350N. CUBIERTA CILINDRICA DE ACERO. RESPALDO: TAPA PROTECTORA EN POLIPROPILENO VIRGEN DE ALTA DENSIDAD, REAPALDO INTERIOR EN POLIPROPILENO VIRGEN NERVADO DE ALTA DENSIDAD CON ESPESOR DE 2.5 MM. ACOJINAMIENTO DE HULE ESPUMA LAMINADA Y DIMENSIONADA EN 40MM DE ESPESOR. ASIENTO: TAPA PRTECTORA EN POLIPROPILENO VIRGEN DE ALTA DENSIDAD, ASIENTO INTERIOR EN RESINA PREFORMADA CON ESPESOR DE 10MM. ACOJINAMIENTO CON HULE ESPUMA LAMINADA Y DIMENSIONADA EN 50MM DE ESPESOR DE ALTA DENSIDAD Y ALTA RESISTENCIA. TAPIZ: TELA (PLIANA) DE ALTA CALIDAD EN COLOR ROJO, PESO MÁXIMO DE RESISTENCIA 100KGS APROXIMADAMENTE. GARANTIA UN AÑO. <b>MARCA OFFICE HOME, MODELO OHS-13.</b>	PIEZA	10	\$1,101.10	\$11,011.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$219,365.10</b>
<b>I.V.A</b>					<b>32,904.77</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$252,269.87</b>

**SEGUNDA: Forma de Pago.** “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$252,269.87 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos 87/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

**TERCERA: Lugar de Entrega.** Los bienes deberán ser entregados libre a bordo, en el almacén ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 812-58-04 ext. 201 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

**CUARTA: Plazo de Entrega.** “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-B-08

constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de lo los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

**QUINTA: Garantía de los bienes.** “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término estipulado en la cláusula primera de este contrato o conforme a la garantía de fábrica a partir de su entrega total o conforme a la garantía de fábrica, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “**La Secretaría**”.-----

**SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “**El Proveedor**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$21,936.51 (Veintiún Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 51/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza.** El “**Proveedor**” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

**OCTAVA: Incremento.** “**La Secretaría**” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**NOVENA: Pena Convencional.** “**El Proveedor**” se compromete a pagar a “**La Secretaría**” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA: Rescisión de Contrato.** “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**El Proveedor**”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “**La Secretaría**” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente-----

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-B-08**

**DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento.** “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Novena de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA TERCERA: Calidad y Capacidad.** “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

**DÉCIMA CUARTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

**DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintiún días del mes de Noviembre de Dos Mil Ocho**.----

**Por “La Secretaría”**

**Por “El Proveedor”**  
**Alta Comercialización en Oficinas,**  
**S.A. de C.V.**

**Lic. Edgar Spinoso Carrera**  
Oficial Mayor

**C. Adolfo Hernández Arguelles**  
Representante Legal

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-C-08**

Contrato de Compraventa de **Mobiliario Escolar requerido por la Subsecretaría de Educación Básica**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Compañía Mueblera Escolar S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jesús Segura Peralta**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

**ANTECEDENTES:**

**A.** Con fecha **30 de Octubre de 2008**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-082-08** relativa a la compraventa de **Material de Oficina, Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar y de Oficina requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**B.** Con fecha **10 de Noviembre de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia. -----

**C.** Con fecha **13 de Noviembre de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-082-08** relativa a la compraventa de **Material de Oficina, Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar y de Oficina requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica**, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -

**DECLARACIONES:**

**I. DE “LA SECRETARÍA”:**

**I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

**I.2.** Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I,

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-C-08**

IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5106** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-082-08** relativa a la Compraventa de **Material de Oficina, Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar y de Oficina requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

**II. DE “EL PROVEEDOR”:**

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con objeto social de diseño, fabricación, importación, exportación, producción, comercialización de mesabancos, pupitres, escritorios, bancos, pizarrones y en general toda clase de muebles escolares, justificado con la Escritura Pública No. 27,500, de fecha 16 de Noviembre de 1998, pasada ante la Fe del Lic. Erick Santón Becerril, Notario Público No. 3, en la Ciudad de Toluca, Méx.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 30,496 de fecha 05 de Agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público No. 82, en la Ciudad de Toluca. Méx.-----

II.3. Que cuenta con su **R.F.C. MES-981231-2K1** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Galeana No. 122-A 1er Piso, Despacho 4, Colonia Centro, Código Postal 50000, con No. Telefónico 01 (55) 5113-2666 y Fax 01 (55) 5113-2669, Toluca, Méx.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requerido por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto.** “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”**, el **Mobiliario Escolar requerido por la Subsecretaría de Educación Básica**, dependiente de **“La Secretaría”**, que a continuación se detalla:-----

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-C-08**

PART	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
<b>LOTE 2 BIENES INFORMATICOS, MOBILIARIO DE ESCOLAR Y DE OFICINA</b>					
6	<p><b>MESAS DOBLES PARA NIÑOS DE 5° Y 6° GRADO. (MESA BINARIA)</b>  <b>ESPECIFICACIONES:</b>            CUBIERTA: FABRICADA EN RESINA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA AL IMPACTO IZOD (NON BREAK) E ÍNDICE DE FLUIDEZ DE 6 GR/10 MIN, CON ADITIVO ANTIESTÁTICO Y ADITIVACION DE NO MARCADO (NON BLUSH), LA CUBIERTA SOPORTA UNA CARGA DE 120 KG. /CM. CUADRADO CON ESPESOR DE PARED MÍNIMO DE 4MM. EN TODA LA CUBIERTA REFORZADA CON MÚLTIPLES NERVADURAS EN LA CARA INFERIOR CON ESPESOR MÍNIMO DE 2.5MM CON UN DESMOLDEO DE 5 GRADOS Y ALTURA DE 17.8 MM. CON TEXTURIZADO EN LA CARA EXPUESTA CON NO. DE DISEÑO TGF 228 CON PROFUNDIDAD DE .002" CON LA SELECCIÓN DE ESTE DISEÑO SE GARANTIZA QUE NO SE MARQUEN LAS HOJAS AL ESCRIBIR EN LA CUBIERTA. LLEVA DOS LAPICERAS DE 320 MM. DE LARGO 11 MM. DE ANCHO Y PROFUNDIDAD DE 3.75 MM. Y PREPARACIÓN A BASE DE PIVOTES Y CEJAS PARA ENSAMBLE AL MARCO PERIMETRAL DE LA ESTRUCTURA CON 10 PIJAS, MEDIDAS GENERALES DE 1100 X 500 Y 25 MM. DE PERALTE, CON ESQUINAS Y ARISTA PERIMETRAL DE CARA, VISTA BOLEADAS Y FILOS REDONDEADOS, LLEVA GRABADOS POR INYECCIÓN EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA PARA MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO, EN DOS ÁREAS CIRCULARES DE 73MM. DE DIÁMETRO UNO EN ESQUINA FRONTAL IZQUIERDA, EL OTRO EN LA ESQUINA FRONTAL DERECHA, ADEMÁS LLEVA EN CONTRACARA DE CUBIERTA GRABADO POR INYECCIÓN INSERTO PARA LOGOTIPOS DEL PROVEEDOR, EN COLOR CÓDIGO PANTONE.            ESTRUCTURA METALICA: PATAS DE SECCIÓN CUADRADA DE 32MM. (1 ¼") LAMINA NEGRA CALIBRE NO 18.            MARCO PERIMETRAL: A BASE DE 4 LARGUEROS, DOS LONGITUDINALES Y DOS TRANSVERSALES EN PERFIL TUBULAR TIPO M-3 EN LAMINA CALIBRE NO. 20 Y UN REFUERZO CENTRAL DE SECCIÓN RECTANGULAR DE 19.05 X 31.75 MM. (3/4" X 1 ¼") LAMINA NEGRA CALIBRE NO. 18 CON PREPARACIÓN PARA ENSAMBLE DE LA CUBIERTA, A BASE DE BARRENOS PASADOS DE 7.9 MM. (5/16") PARA PIJAS.            REGATON: PARA EMBUTIR EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO.            PIJAS: CABEZA FIJADORA PHILIPS CON RONDANA INTEGRADA NO. 10 X 2 5/8" CON ROSCA PARCIAL DE ¾" (10 PZAS.)            NOTA:            *PARA LA UNIÓN DE ELEMENTOS</p>	PIEZA	300	<b>\$650.00</b>	<b>\$195,000.00</b>



**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-C-08**

	<p>METÁLICOS SE APLICA SOLDADURA DE MICROALAMBRE SISTEMA MIG (METAL INER GAS BIÓXIDO DE CARBONO Y ARGON) SIN ESCORIA.</p> <p>*LA ESTRUCTURA PREVIAMENTE LAVADA Y FOSFATIZADA LLEVA ACABADO A BASE DE PINTURA EPOXICA ELECTROSTÁTICA MICROPULVERIZADA HORNEADA A 200 °C COLOR NEGRO</p> <p>*TOLERANCIAS EN LAS DIMENSIONES GENERALES DE + 5MM. <b>MARCA CME Y MODELO DISEÑO</b></p>				
7	<p><b>SILLAS INDIVIDUALES COMPATIBLES CON LAS MESAS DOBLES. (SILLA BINARIA)</b> ESPECIFICACIONES</p> <p>1.- ASIENTO-RESPALDO: FABRICADOS EN RESINA PLÁSTICA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA AL IMPACTO IZOD-D256 (NON BREAK) ÍNDICE DE FLUIDEZ D-1238 DE 6 GR/10 MIN. CON ADHITIVACION ANTIESTÁTICA Y DE NO MARCADO (NON BLUSH), TEXTURIZADOS ANTIDERRAPANTE EN LA CARA EXPUESTA (DOS PIEZAS SEPARADAS CON FORMA ANATÓMICA) EL ASIENTO DE 41CM DE FONDO Y 40 CM. DE FRENTE CON ESPESOR DE PARED MÍNIMO 5MM Y ESPESOR PERIMETRAL DE 20 MM. (A EXCEPCIÓN DEL FRONTAL POR CURVA DE MOLDEO) LLEVA VENAS DE REFUERZO EN LA PARTE POSTERIOR CON 16 NERVADURAS TRANSVERSALES Y 15 NERVADURAS LONGITUDINALES EN FORMA CONTINUA A TRAVÉS DEL ÁREA DE ASIENTO ASÍ COMO 4 CEJAS PARA ENSAMBLE A LA ESTRUCTURA CON REMACHES POR LA PARTE INFERIOR LATERALES. EL RESPALDO DE 40 CM. DE FRENTE Y 22 CM. DE ALTURA CON ESPESOR DE PARED MÍNIMO DE 4MM Y ESPESOR PERIMETRAL DE 18MM (A EXCEPCIÓN DEL INFERIOR POR CURVA DE MOLDEO) LLEVA 18 VENAS DE REFUERZO EN CARA POSTERIOR EN FORMA DE ABANICO O SIMILAR. CUENTA CON 2 VENAS EN FORMA DE CANAL RECEPTOR PARA RECIBIR EL SOPORTE TUBULAR DONDE SE ENSAMBLA CON 5 TETONES DE 15 MM. DE ALTURA CON PIJAS, TANTO EL ASIENTO COMO EL RESPALDO LLEVA 2 RESAQUES EN MEDIA LUNA CADA UNO PARA RECIBIR LA ESTRUCTURA, EL RESPALDO LLEVA GRABADO POR INYECCIÓN EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA PARA MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO EN ÁREA PARA LOGOTIPOS (FABRICADOS EN COLOR CÓDIGO PANTHONE VERDE 355 C)</p> <p>2.- ESTRUCTURA: METÁLICA FORMADA POR DOS ASNILLAS EN FORMA DE "U" INVERTIDAS EN TUBULAR DE 25.4 (1") DE DIÁMETRO LAMINA CALIBRE NO 18.</p> <p>3 PAPELERA: A BASE DE UNA PARRILLA FORMADA POR CINCO PIEZAS EN REDONDO PULIDO MACIZO DE 1/4 "DE DIÁMETRO Y REFUERZO POSTERIOR, LATERALES EN REDONDO MACIZO DE 5/8", EVITANDO PUNTAS EXPUESTAS (SOLDADA)</p> <p>4.- REGATON: PARA EMBUTIR EN</p>	PIEZA	600	\$299.00	\$179,400.00

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-C-08**

<p>POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO, DEBE SER PEGADO CON ADHESIVO DE CONTACTO. 5.-SOPORTE REFUERZO: TROQUELADO EN LÁMINA CALIBRE NO 14 EN "2" RECEPTOR DEL ASIENTO CON REMACHES. 6.- SOPORTE TUBULAR: EN TUBULAR DE 25.4 MM. (1") DE DIÁMETRO LAMINA CALIBRE NO 18 SOPORTE RECEPTOR DONDE SE ENSAMBLA EL RESPALDO EN LOS TETONES CON 5 PIJAS GALVANIZADAS Y EL ASIENTO SE A ENSAMBLADO EN CEJAS A BASE DE 4 REMACHES TIPO POP A LA ANCHA AL SOPORTE TUBULAR Y AL SOPORTE REFUERZO EN "Z" EN LAMINA CALIBRE NO 14. NOTA: *EL ACABADO DE LA ESTRUCTURA ES A BASE DE PINTURA MICROPULVERIZADA HORNEADA A 200 °C COLOR NEGRO PREVIAMENTE LAVADA Y FOSFASTIZADA *PARA LA UNIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS SE APLICO SOLDADURA DE MICROALAMBRE SISTEMA MIG. SIN ESCORIA. *TOLERANCIAS EN LAS DIMENSIONES GENERALES DE (+)(-) 5MM. <b>MARCA CME Y MODELO DISEÑO</b></p>				
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$374,400.00</b>
<b>I.V.A</b>				<b>56.160.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$430,560.00</b>

**SEGUNDA: Forma de Pago.** "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de **\$430,560.00 (Cuatrocientos Treinta Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)** incluido el **15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

**TERCERA: Lugar de Entrega.** Los bienes deberán ser entregados libre a bordo, en el almacén ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 812-58-04 ext. 201 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

**CUARTA: Plazo de Entrega.** "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría" una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de lo los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

**QUINTA: Garantía de los bienes.** "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **3 (Tres) Años** contado a partir de su entrega total o conforme a la garantía de fábrica, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de "La Secretaría".-----

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-C-08**

**SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **“El Proveedor”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$37,440.00 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza.** El **“Proveedor”** queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

**OCTAVA: Incremento.** **“La Secretaría”** bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**NOVENA: Pena Convencional.** **“El Proveedor”** se compromete a pagar a **“La Secretaría”** como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA: Rescisión de Contrato.** **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“El Proveedor”**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para **“La Secretaría”** y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

**DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento.** **“El Proveedor”** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Novena de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-C-08**

durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA TERCERA: Calidad y Capacidad.** “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

**DÉCIMA CUARTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

**DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintiún días del mes de Noviembre de Dos Mil Ocho**.-----

**Por “La Secretaría”**

**Por “El Proveedor”**  
**Compañía Mueblera escolar, S.A. de C.V.**

**Lic. Edgar Spinoso Carrera**  
Oficial Mayor

**C. Jesús Segura Peralta**  
Representante Legal

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-D-08**

Contrato de Compraventa de **Bienes Informáticos requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**", y por la otra parte la empresa **Sistemas Computarizados, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. María de Lourdes Delgado Martínez**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como "**El Proveedor**", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

**ANTECEDENTES:**

**A.** Con fecha **30 de Octubre de 2008**, "**La Secretaría**", a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-082-08** relativa a la compraventa de **Material de Oficina, Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar y de Oficina requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica**, dependiente de "**La Secretaría**", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**B.** Con fecha **10 de Noviembre de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia .-----

**C.** Con fecha **13 de Noviembre de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-082-08** relativa a la compraventa de **Material de Oficina, Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar y de Oficina requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica**, dependiente de "**La Secretaría**", siendo favorecido "**El Proveedor**" en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -

**DECLARACIONES:**

**I. DE "LA SECRETARÍA":**

**I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

**I.2.** Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I,

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-D-08**

IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5206** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-082-08** relativa a la Compraventa de **Material de Oficina, Bienes Informáticos, Mobiliario Escolar y de Oficina requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

**II. DE “EL PROVEEDOR”:**

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con objeto social de compra, venta y distribución de equipos de cómputo, electrónicos y de comunicación con sus accesorios, mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo y electrónico en general, justificado con la Escritura Pública No. 12,286, de fecha 27 de Febrero de 1991, pasada ante la Fe del Lic. Silvio Lagos Martínez, Notario Público No. 1, en la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 2,316 de fecha 02 de Septiembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Juan de la Luz Sousa Hernández, Notario Público No. 5, del Municipio de Altotonga, Ver.-----

II.3. Que cuenta con su **R.F.C. SCO-910227-2D4** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Xalapeños Ilustres No. 36, Colonia Centro, Código Postal 91000, con No. Telefónicos 812-07-23, 812-41-60 y 818-27-93 y Fax 818-20-44, Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requerido por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto.** “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”**, los **Bienes Informáticos requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica**, dependiente de **“La Secretaría”**, que a continuación se detallan:-----

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-D-08**

PART	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
<b>LOTE 2 BIENES INFORMATICOS, MOBILIARIO DE ESCOLAR Y DE OFICINA</b>					
3	<b>IMPRESORA LASER HEWLETT PACKARD</b> TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DE HASTA 27 PPM. PROCESADOR DE 400 MHZ. RESOLUCIÓN DE HASTA 1200 X 1200 DPI. LENGUAJES DE IMPRESIÓN HP PCL6, PCL5 Y POSTSCRIP NIVEL 3; MEMORIA DE 32MB CON CAPACIDAD DE CRECIMIENTO A 288MB. MANEJO DE PAPEL: BANDEJA 1 DE PROPISITOS MULTIPLES DE 50 HOJAS, BANDEJA 2 DE 250 HOJAS. SALIDA: BANDEJA DE SALIDA DE 125 HOJAS. SOPORTE DE PAPEL HASTA 8.5 X 14 PULGADAS. IMPRESIÓN DOBLE CARA AUTOMÁTICA. CONECTIVIDAD 1 PUERTO USB 2.0 INTEGRADO Y SERVIDOR DE IMPRESIÓN INCORPORADO HP JETDIRECT FAST ETHERNET, CICLO DE IMPRESIÓN MENSUAL DE HASTA 15,000 PÁGINAS. VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN DE 110-127 VAC. CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA, ISO9001 Y/O ISO9002 Y ENERGY STAR. 3 AÑOS DE GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE EL FABRICANTE EN SU POLIZA DE GARANTIA. INCLUYE GUIA DE PASOS INICIALES, CD DE SOFTWARE DE INSTALACIÓN Y GUIA DEL USUARIO Y CABLE DE ALIMENTACIÓN. <b>MODELO HP P2015DN</b>	PIEZA	20	\$5,800.00	\$116,000.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$116,000.00</b>
				<b>I.V.A</b>	<b>17,400.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$133,400.00</b>

**SEGUNDA: Forma de Pago.** “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$133,400.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

**TERCERA: Lugar de Entrega.** Los bienes deberán ser entregados libre a bordo, en el almacén ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 812-58-04 ext. 201 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

**CUARTA: Plazo de Entrega.** “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de lo los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-D-08**

**QUINTA: Garantía de los bienes.** “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **3 (Tres) Años** contado a partir de su entrega total o conforme a la garantía de fábrica, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

**SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$11,600.00 (Once Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza.** El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

**OCTAVA: Incremento.** “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**NOVENA: Pena Convencional.** “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA: Rescisión de Contrato.** “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente-----

**DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la



**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-082-D-08**

rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento.** “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Novena de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA TERCERA: Calidad y Capacidad.** “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

**DÉCIMA CUARTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

**DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintiún días del mes de Noviembre de Dos Mil Ocho**.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”  
**Sistemas Computarizados, S.A. de C.V.**

**Lic. Edgar Spinoso Carrera**  
Oficial Mayor

**C. María de Lourdes Delgado Martínez**  
Representante Legal